

RAD. 011 2014 00796 00
AUTO No. 3876
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, títulos, títulos valores y crédito que se encuentren depositados en las Cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios a nombre de los demandados **ASESORES ADUANEROS Y CIA S.A.S. (NIT. 805.022.405-4)**, en los Bancos principales y sucursales del BANGO GNB SUDAMERIS. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$175.522.000.00 MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del BANGO GNB SUDAMERIS, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- Requerir al peticionario para que indique si la medida cubre a los demás demandados, dado que en el escrito que antecede únicamente identifica al ejecutado **ASESORES ADUANEROS Y CIA S.A.S.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha30 May 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2006 00897 00
AUTO No. 3942
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención a los oficios que anteceden procedentes del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1960 de fecha 09 de junio de 2.016, recibido en la Oficina de Ejecución Municipal el día 15 de junio del mismo año que por error había sido adosado al expediente pero que no había sido tenido en cuenta y, para los efectos subsiguiente teniendo en cuenta la reiteración de lo deprecado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali a través de oficio No. 858 del 10 de marzo de 2.017 y, en virtud a que en el proceso mediante auto adiado 26 de abril de 2017 (Auto 2926) se agregó al expediente el oficio No. 09-807 del 21 de marzo de 2.017 del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que da cuenta que el proceso bajo radicación 07-2008-00433 00 se dio por terminado por desistimiento tácito y solicitó cancelar el embargo, dejando sin efecto el oficio No. 1536 del 04 de agosto de 2.008 del Juzgado 7 Civil Municipal.

En consecuencia de lo anterior, la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **ALBA MILENA BELTRAN CABRERA**, solicitada por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, **Si será tenido en cuenta**. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 03-2015-00336-00
AUTO No. 3949.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

En escrito que antecede, recibido el 19 de mayo de 2017 por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO informa que la señora **SONIA AMPARO SANTANA VELEZ**, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**18 de mayo de 2017**), **se encontraba surtiéndose la notificación del auto No. 3589 del 16 de mayo de 2016**, del caso es efectuar el control de legalidad descrito en el último inciso del artículo 548 del C.G.P: “El auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que haya adelantado con posterioridad a la aceptación.” y, **dejar sin efecto la notificación del auto No. 3589 del 16 de mayo de 2016 (Fl. 186 Fte y Vto).**

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, detallado en el inciso último del art. 548 *ibídem*. En consecuencia, se **deja sin efecto la notificación del auto No. 3589 del 16 de mayo de 2016 (Fl. 186 Fte y Vto)**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

CUARTO: Por la decisión adoptada, se agrega para que obre y conste la solicitud de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIO

RAD. 009 2011 00037 00
AUTO No. 3952
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que anteceden y de conformidad al inciso 1 del artículo 444 del C.G.P., practicados el embargo y secuestro se procederá con el avalúo de los bienes, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- REQUERIR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE POLICIA Y JUSTICIA, INSPECCION DE POLICIA URBANA 2ª BARRIO VIPASA COMUNA 2 para que allegue el original de la diligencia de secuestro que se realizó el 14 de junio de 2.013 (Fl.41/43 C.2), en cumplimiento a lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 100 del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, de fecha 09 de marzo de 2.011. Por secretaria librese el oficio de rigor.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00888 000
AUTO No. 3878
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos CDTs a nombre del demandado **ROBEIRO SAMBONY GAVIRIA (C.C. No. 76.332.694)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$11.600.000.00 MCTE.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-523334** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **ROBEIRO SAMBONY GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **76.332.694**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00275 00
AUTO No. 3946
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1225 del 17 de abril de 2.017, procedente del pagador HUGO SACRISTAN –CIRUJANO PLÁSTICO. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- POR SECRETARÍA REQUIERASE al pagador HUGO SACRISTAN –CIRUJANO PLÁSTICO para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 681 numeral 10 del C.P.C. hoy artículo 593 numeral 9, toda vez que quien recibió la comunicación era empleada de la empresa. **REMÍTASE COPIA DEL OFICIO No.3692** del 01 de diciembre de 2.014 librado por el Juzgado de origen, visible a folio 8 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00593 00
AUTO No. 3941
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de **SUNTECA DE COLOMBIA** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-956 del 20 de mayo de 2.015, radicado su empresa el 23 de septiembre de 2.015, donde se le comunicó el embargo y retención del 30% de lo que exceda el salario Mínimo Legal vigente que devenga el señor **MARIO ALBERTO SORIO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.453.455 en esa empresa. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 23-2015-01212-00

AUTO No. 3970.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

En atención al escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. TENGASE POR DESISTIDO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 2707 notificado por estado el 27 de abril de 2017.

2. Dando alcance a lo dispuesto en el auto No. 2707 de folios 163, DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES que por cuenta del presente proceso se encuentra en las arcas del juzgado, esto es del depósito judicial No. 469030001918508 POR VALOR DE \$ 587.300,00 Y 469030001939931 POR VALOR DE \$ 3.459.400,00, a favor de la parte demandante JANIOR CAÑON PATIÑO C.C.# 16.648.902.

3. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para ordenar la entrega de títulos.

5. PONER en conocimiento de la parte demandada la manifestación de la parte ejecutante "...se REQUIERA a los demandados, representados por la señora RUBY ACEVEDO ESPINOSA, para que procedan con el excedente del mencionado dinero...".

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 01060 00
AUTO No. 3929
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificado con C.C. No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J. y el sustituido por esta al abogado **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO** C.C. No. 16.895.487 y T.P. 167.391 del C.S.J.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 May 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 007 2011 00137 00

AUTO No. 3928

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

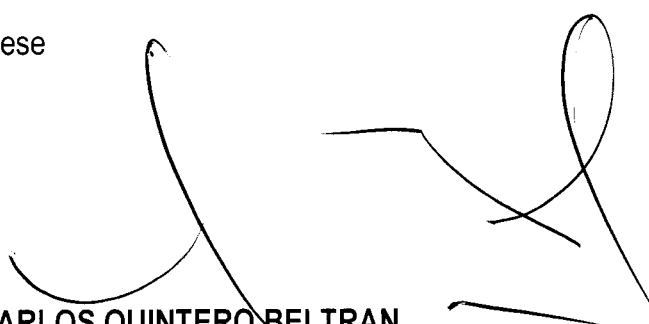
Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp, partially illegible]
... Principales
... Ramiro
... ETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 25 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.29/31), secuestrado (fl.87/88) y avaluado (fl.174 a 177/178). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 005 2012 00652 00

AUTO No. 3925

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 216 C.2, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **10:00 AM** del **día 18** del **mes** de **JULIO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DLP-394**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá **allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **NEGAR** la petición de oficiar a la **BODEGA ALMALCO Y/O CALI PARKING MULTISER**, a fin de que certifiquen el valor por concepto de parqueadero del vehículo de placa **DPL 394**, dado que dicha información puede ser solicitada por el interesado, y la misma no cumple con las formalidades del inciso 4 del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Mayo 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Unidad de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00397 00

AUTO No. 3930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 0 5 2017

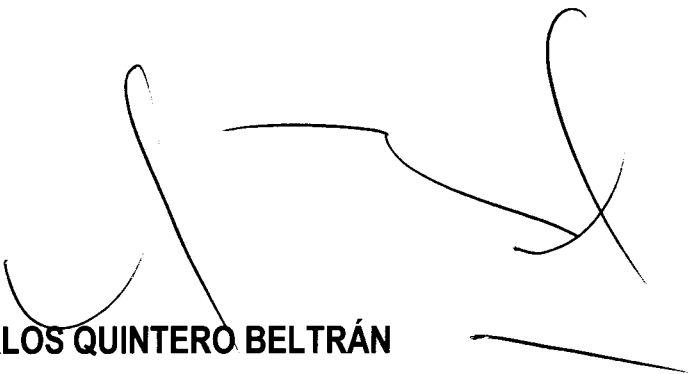
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jueces Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00265 00
AUTO No. 3920
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Mayo de 2.017 (Fl.140) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora – folio 119 a 35 y 139, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-516220** el cual asciende a la suma de **\$38.100.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00090 00
AUTO No. 3926
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del **31 de diciembre de 2.015** (Fl. 98) considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-517548**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00173 00

AUTO No. 3923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Mayo de 2.017 (Fl.123) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora – folio 121/122, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-870873** el cual asciende a la suma de **\$36.550.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

13 0 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Lugo Ramiro
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 25 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de la litis, los cuales se encuentran embargados (Fl. 370-440629 **Apto 801**, 370-440544 **Garaje 140** y 370-440370 **Depósito 99** Ant. 16), secuestrado (fl. 81/vto); y avaluado (fl. 106 a 110/112). Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 3924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En auto 3490 de fecha 12 de mayo de 2.017 (Fl. 111) se corrió traslado de los avalúos catastrales presentados por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 106 a110 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** los avalúos correspondientes a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-440629 (Apto 801)** el cual asciende a la suma de **\$156.921.000.oo**, **370-440544 (Garaje 140)** el cual asciende a la suma de **\$6.622.500.oo**, y **370-440370 (Depósito 99)** el cual asciende a la suma de **\$3.177.000.oo** y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso, para un total avaluado de **\$166.720.500.oo**

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 112, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 17** del **mes** de **AGOSTO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias **Nro. 370-440629 (Apto 801)**, **370-440544 (Garaje 140)** y **370-440370 (Depósito 99)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá **allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 25 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del 50% de los derechos sobre el bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.66 Ant. 21), secuestrado (fl.82/83) y avaluado (fl.140/142/171/207). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 034 2014 00326 00

AUTO No. 3922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **SEÑALA** la hora de las **9:00 AM** del día **15** del mes de **AGOSTO** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente al 50% de los derechos que en común y proindiviso posee la demandada **SILVIA MARÍA ROJAS DE ROJAS** sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-11683** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá **allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA S1

RAD. 009 2011 00461 00
AUTO No. 3936
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00258 00
AUTO No. 3909
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo de “DESCONOCIDO” enviado a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y allegado por la empresa de correo 472, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **INSISTIR** en la notificación a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de comunicarles que el presente proceso se encuentra fue terminado y el que la medida decretada en el dirigida a esa entidad debe quedar a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali en virtud al embargo de remanentes solicitado por dicho juzgado.
- 2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Juzgado Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00732 00
AUTO No. 3910
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1128 del 22 de marzo de 2.017, procedente de CONSORCIO M&O. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2008 00335 00

AUTO No. 3931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00609 00

AUTO No. 3934

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 May 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00531 00
AUTO No. 3935
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 May 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Atestada en el expediente
Jefes Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00616 00
AUTO No. 3937
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JOSE FERNANDO MORENO LORA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora (**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE** agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A), de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01286 00
AUTO No. 3940
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Frente a la Petición de la apoderada judicial de la parte demandante se le pone de presente que debe estar atenta a las notificaciones por estado, con las cuales se entera a las partes de las actuaciones surtidas en el proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

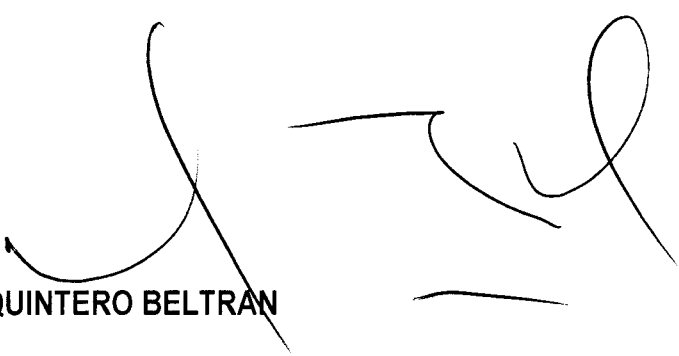
RAD. 011 2011 00328 00
AUTO No. 3938
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. STEPHANIA HENAO RAMÍREZ, a DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1143981511 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00831 00
AUTO No. 3939
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado:

RESUELVE:

Conforme a los Arts. 37⁷⁹, y 38⁸⁰, del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene la demandada **IRMA MARTÍNEZ BARRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.879.715 sobre el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-468555 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la Calle 36 No. 17-22 CRAS 17 y 17 A Barrio la Floresta y/o Calle 33 D No. 17-22 B/ La floresta Lote y Casa área 94.40 M2. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

⁷⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁸⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2012 00715 00

AUTO No. 3913

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO DE OCCIDENTE, mediante el cual informa que realizó una consignación por el valor de \$638.894.38, lo anterior tendrá en cuenta en el momento oportuno, como quiera que el presente proceso se encuentra SUSPENDIDO conforme a lo dispuesto en el auto de sustanciación del 17 de octubre de 2.016 (Fol. 118 Cd.1).

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

30 MAY 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Para Lina Lugo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00247 00
AUTO No. 3914
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes del BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOMIEVA en respuesta al oficio No. 02-2268 del 13 de septiembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00866 00

AUTO No. 3920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente SISA, a través de la cual adjunta el comprobante de consignación a favor del presente proceso en razón a la medida de embargo decretada. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

35

RAD. 008 2016 00366 00
AUTO No. 3915
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a sin consideración alguna la comunicación precedente del BANCO AV VILLAS como quiera que la misma ya obra en el expediente (fol. 30 Cd-1)

Cúmplase
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

28 MAY 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00311 00

AUTO No. 3932

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora al abogado **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO C.C.** No. 16.895.487 y T.P. 167.391 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 10-2016-00348-00

AUTO No. 3964.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante coadyuvada por la ejecutada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIO

RAD. 009 2015 00913 00

AUTO No. 3906

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 201 del 27 de enero de 2.015 procedente del Banco AV Villas. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00169 00

AUTO No. 3933

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJO**, identificado con C.C. No. 16.289.502 y T.P. 126459 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira-Valle, portadora de la T.P. No. 11976 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00741 00

AUTO No. 3908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 375 del 11 de febrero de 2.016.

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

30 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00574 00

AUTO No. 3907

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1000 del 21 de marzo de 2.017 procedente del CLUB DE LEONES DE CALI, mediante el cual anexa copia de los pagos y transferencias realizadas como consecuencia de la medida de embargo decretada en el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

78

RAD. 029 2014 00391 00
AUTO No. 3944
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención a la petición presentada por la parte demandante y como quiera que el acreedor prendario designa apoderado judicial a fin de notificarse del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agregar a los autos para que obre y la constancia de diligenciamiento de los oficios 02-153 y 02-157 del 20 de enero del año en curso, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- Téngase por notificado de la existencia del presente proceso al acreedor prendario COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.400.553 y portadora de la T.P. Nro. 161.640 del C.S. de la J. para actuar en nombre del acreedor Hipotecario de LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

30 MAY 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 16-2014-00331-00

AUTO No. 3963.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

PREVIO a resolver la solicitud de terminación del proceso que antecede, requiérase a la partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____ 30 MAY 2017

SECRETARIO

Municipal
María Lugo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 27-2016-00562-00

AUTO No. 3962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. AGREGAR para que obre y conste el oficio del 31 de marzo de 2017 de juzgado de origen que remite el memorial de terminación del proceso que precisamente se está resolviendo.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 09-2012-00068-00

AUTO No. 3961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 125 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago de la obligación demandada.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE** la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>92</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____	30 MAY 2017
_____ SECRETARIO	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00574 00
AUTO No. 3912
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0150 del 20 de enero de 2.017, procedente del BANCO DAVIVIENDA. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2006 00643 00
AUTO No. 3911
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-147 del 20 de enero de 2.017, procedente del BANCO DAVIVIENDA. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 17-2015-00625-00

AUTO N°. 3948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición contra el auto No. 3616 del 16 de mayo de 2017 (Fl. 50 Cdo. 1), que APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS obrante a folios 47 Cdo puesto que en el numeral 1º de la providencia atacada se aprueba la suma de \$300.000.00 "*por concepto de honorarios de auxiliares de la justicia*", siendo que la liquidación de costa fue aprobada a folios 37 del Cdo. 1, por la suma de \$491.702 y que se encontraba por adicionar los honorarios de auxiliar de la justicia, por lo tanto, debe aclararse el auto No. 3616 del 16 de mayo de 2017, indicando que las costas quedan fijadas en la suma de \$791.702.00 y por este monto deben aprobarse.

Revisado el proceso, se observa que le asiste razón al peticionario, cuando asevera que la liquidación de costa fue aprobada a folios 37 del Cdo. 1, por la suma de \$491.702 y lo que se encontraba pendiente era que se adicionaran los honorarios de auxiliar de la justicia por valor de \$300.000,00, lo que efectivamente hizo la secretaria del juzgado quien realizó la liquidación de costas adicionales Fl. 47.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se *itera*, el despacho dispone modificar los numeral 1º y 3º del auto No. 3617 del 16 de mayo de 2017. Fl. 50, los cuales quedarán así:

"1.- **APROBAR** la liquidación de costas adicional efectuada dentro del proceso (Fl. 47 Cdo. 1), esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

[...]

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales. Realizada la transferencia, POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, facultado para recibir e identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.521 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por las liquidaciones de costas (Fls. 37 y 47 Cdo. 1), por la suma de \$791.702, las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso."

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2010 00740 00

AUTO No. 3927

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

.- Del avalúo catastral (Fol. 188/189) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-35617, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado 2º de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

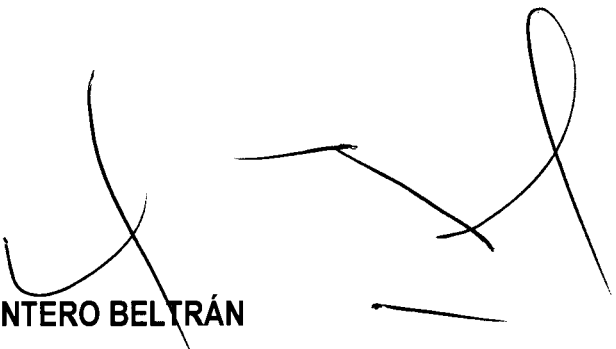
RAD. 035 2009 00533 00
AUTO No. 3950
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que anteceden el despacho

RESUELVE

.- Del avalúo catastral (Fol. 193/194) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-390596, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00888 00

AUTO No. 3877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **JORGE ELIECER ANDRADE**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.402 y portadora de la T.P. Nro. 99.505 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00245 00

AUTO No. 3951

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que anteceden el despacho

RESUELVE

.- Del avalúo catastral (Fol. 49/50 C.2) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-264664, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 09-2010-00765-00
AUTO No. 3965
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencias del 16 de diciembre de 2016, 31 de enero de 2017, 22 de marzo de 2017 y 9 de mayo de 2017, a través de los cuales se revoca el auto No. 416 del 26 de noviembre de 2015 y se corrige el numeral 3º del auto No. 2104 del 16 de diciembre de 2016 “*TERCERO: TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M/CTE (\$37.298.765.73), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, esto es, al 25 de febrero de 2014 y a cargos de los demandados....*”.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 13 0 MAY 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Maria Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00254 00
AUTO No. 3945
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado, dispone, **POR SECRETARIA, EXPIDASE** las copias auténticas solicitadas, previo el porte de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2007 00495 00

AUTO No. 3943

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2.017

En atención a la comunicación procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.02-0271 de data 31 de enero de 2.017 procedente de la Alcaldía de Yumbo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Por secretaría **OFICIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-209033** de propiedad de la demandada KARIME OFIR HERNÁNDEZ NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.974.621.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 09-2010-00852-00

AUTO No. 3698.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de marzo de 2017.

AGREGAR el escrito que antecede de la parte demandante ante el centro de conciliación FUNDAFAS "**CONTROVERSIA** en Derecho del trámite de negociación de deudas", para que obre y conste dado que el presente proceso se encuentra suspendido a folio 364, del expediente.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

25/03/2017
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 20-2014-01010-00

AUTO No. 3967.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 125 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MAYO DE 2017**, presentada por el apoderado de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MAYO DE 2017**.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>92</u>	de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.	
Fecha: _____	30 MAY 2017
_____ SECRETARIO	

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 05-2012-00281-00

AUTO No. 3966.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda de terminación del proceso por **EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** objeto de la acción ejecutiva, la misma se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P. *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...."*

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 3955

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 218C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$16.978.589.03 m/cte**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00363 00

AUTO No. 3954

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 107).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Trámites de Ejecución
Judicial Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00242 00

AUTO No. 3953

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, es contraria a derecho al no atender los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, y la misma no refleja abonos a las obligaciones ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- NO TENER en cuenta la liquidación precedente, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>92</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>30 MAY 2017</u> MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00758 00

AUTO No. 3957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede, denota el despacho que el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, remitió el presente proceso al Juzgado 01 Civil Municipal de Descongestión de Cali, con el fin de aplicar la figura de desistimiento tácito, conforme lo establecido en el artículo 6 del acuerdo PSAA11-8100 de 2.011, emanado del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa y este a su vez, expidió nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para registrar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-332540 comunicada mediante oficio 478 de fecha 16 de octubre de 2013, acatando la medida y registrándola en el certificado de tradición en la anotación No. 27. (Fl. 22 C.2).

En virtud de lo anterior se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del auto 7330 de fecha 03 de octubre de 2016 (Fl. 46 C.1) quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del auto 7330 de fecha 03 de octubre de 2016 (Fl. 46 C.1), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-332540**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD.028 2014 00850 00

AUTO No. 3960

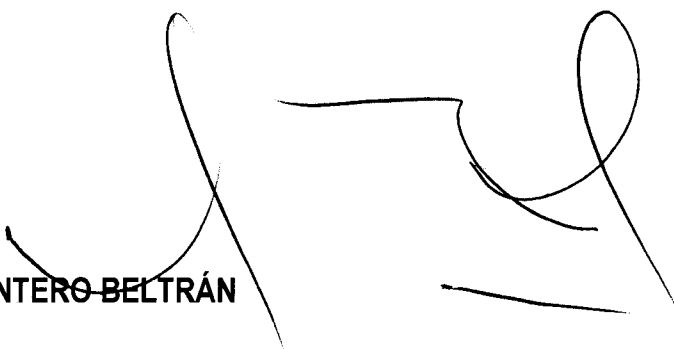
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo precedente (Fol. 30/31) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **DIS077**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD.028 2014 00850 00
AUTO No. 3959
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en un error en los numerales 1°, 2° y 5° del auto 1462 de fecha 02 de Marzo de 2.017 al aceptar la cesión a favor del señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY PULGARIN.**, siendo lo correcto **JOSÉ HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN**, y se reconoció personería al abogado **JOSE HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN** siendo lo correcto **JUAN DAVID CÁRDENAS VILLARREAL** de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- **CORREGIR** los numerales 1° y 2° 5° del auto 1462 de fecha 02 de Marzo de 2.017, el cual quedara de la siguiente manera **“1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **CHEVYPALN S.A.**, a favor del señor **JOSÉ HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN.** **2.-EN CONSECUENCIA,** téngase al señor **JOSÉ HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago que le corresponde. **5.- RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID CÁRDENAS VILLARREAL**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 23 C.1.”

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 02 de Marzo de 2.017 (Fl. 51 C.2).

3.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 52/53).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 12-2003-00345-00

AUTO N°. 3971.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito de la parte demandante a través del cual se allega **copia del Acta No. 0018 del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2017** y, previo a darle trámite a lo pedido se le requiere para que aporte lo pertinente del reglamento de propiedad donde se autorice la venta de las cosas incorporales **"cuotas de administración"**, conforme a lo dispuesto en el art. 1866 del C.C.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13-0 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Largo Ramo
SECRETARIA

RAD.035 2016 00570 00
AUTO No. 3958
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al oficio 662 de fecha 21 de marzo de 2.017 (Fl. 80/81) del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Cali, y dado que realizó la conversión de los títulos judiciales a la cuenta de esta despacho.

Y como quiera que se realizó la entrega a la parte demandante a través de su apoderada judicial la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE la cantidad de \$1.807.804.00, se ordenara la entrega a la parte ejecutada NOHEMY GRIJALBA del excedente del pago de la obligación demandada y los títulos que en adelante se le lleguen a efectuar en cumplimiento al numeral 4 del auto 1445 de fecha 02 de marzo de 2.017 (Fl. 69).

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realícese la entrega a la parte demandada NOHEMY GRIJALBA (C.C. 31.898.830) los títulos judiciales constituidos, así: *****



Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
 para todos

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31898830	Nombre	NOHEMY GRIJALBA	
						Número de Títulos 6
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002013798	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2017	05/05/20	\$ 570.388,00
469030002013800	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2017	05/05/20	\$ 603.188,00
469030002013801	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2017	05/05/20	\$ 603.188,00
469030002026120	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	24/04/2017	05/05/20	\$ 31.040,00
469030002026121	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	24/04/2017	09/05/20	\$ 539.348,00
Total Valor						\$ 2.347.152,00

De acuerdo a la CIRCULAR No. CSJVAC17-36, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Cumplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

2017
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramírez
 SECRETARIA

RAD. 009 2012 00758 00

AUTO No. 3956

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

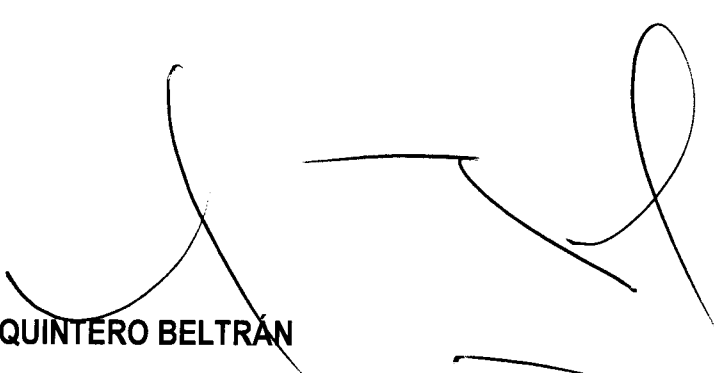
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 82/84).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 12-2003-00345-00

AUTO N°. 3969.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la apoderada de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición contra el auto No. 3499 del 12 de mayo de 2017 (Fl. 116 Cdo. 1), que APRUEBA EL AVALUO CATASTRAL de los inmuebles M.I. 370-80260, 370-80260, 37080263 y 37080264.

Revisado el proceso, se observa que le asiste razón a la peticionaria, toda vez que revisado de nuevo el expediente, el caso en particular, la experticia de folios 67 y s.s., los argumentos de la recurrente que dejan ver que la depreciación del bien se da en razón a su ubicación, el estado actual, la zona, ya que es de gran peligrosidad y, lo dispuesto en el Art. 444 numeral 1º del C.G.P.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se *itera*, el despacho dispone dejar sin valor ni efecto alguno el auto No. 3499 del 12 de mayo de 2017 (Fl. 116 Cdo. 1), que APRUEBA EL AVALUO CATASTRAL de los inmuebles M.I. 370-80260, 370-80260, 37080263 y 37080264. Igualmente, se dejará sin efecto el auto No. 2454 del 7 de abril de 2017 obrante a folios 115, que corre traslado del avalúo comercial *“por el termino de tres (3) días durante los cuales pueden solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave”*, en pro de no vulnerar el debido proceso, toda vez que se contraviene lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 444 del C.G.P *“para que lo interesados presenten sus observaciones”*.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO** el auto No. 3499 del 12 de mayo de 2017 (Fl. 116 Cdo. 1), que APRUEBA EL AVALUO CATASTRAL de los inmuebles M.I. 370-80260, 370-80260, 37080263 y 37080264. Igualmente, se deja sin efecto el auto No. 2454 del 7 de abril de 2017 obrante a folios 115, que corre traslado del avalúo comercial *“por el termino de tres (3) días durante los cuales pueden solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave”*, toda vez que contraviene lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 444 del C.G.P *“para que lo interesados presenten sus observaciones”*.

2. Del avalúo comercial (Fls. 67-114) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

30 MAY 2017

Juzgado Segundo Ejecución Civil
Civiles Aliviados
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 07-2008-00705-00

AUTO No. 3919.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017.

Vistos los escritos que antecede y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate fue llevada a cabo el día 21 de marzo de 2013 (Fl. 99), se adjudicó el inmueble a la señora YAMILETH GONZALEZ CANDELO y posteriormente mediante auto No. 1580 (Fl. 145) se APROBÓ la diligencia de remate sobre el bien inmueble M.I. 370-756409, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que a la adjudicataria se le entregó el bien inmueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
07-2008-00705-00	
LIQUIDACION DE CREDITO (Fl. 165).	\$ 53.219.224.14
LIQUIDACION DE COSTAS.fl67	\$ 2.917.680.00
TOTAL	\$ 56.136.904.14

ADJUDICACION V/R DESCONTADO LIQUIDACIÓN FL. 165.	\$ 28.050.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO orden de entrega (Fl. 162)	\$ 4.123.367,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 23.926.633,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se disponga el pago a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A. NIT**, previa verificación de su existencia por la suma de **\$23.926.633,00** Mcte, por concepto de **producto del remate. Una vez el juzgado de origen convierta a la cuenta del juzgado los títulos de depósito judicial No 469030001406335, POR VALOR DE \$ 16.000.000,00, Y 469030001406718 POR VALOR DE \$ 7.926.633,00.**

2. **AGREGAR** para obre y conste el escrito que antecede que da cuenta que *“el inmueble objeto de remate, fue entregado voluntariamente por los ocupantes [...] No hay cuentas pendientes por presentar....”*.

3. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5. Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver lo ordenado en el numeral 1º de la presente decisión.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>92</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>30 MAY 2017</u>
SECRETARIO	